



RESOLUCION JEFATURAL N° 001640-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4737364 - 6]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000044-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH [4737364-5]

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud del Servidor: PERCY HUANCAS DE LA CRUZ, con cargo Técnico en Enfermería III Nivel STC del Puesto de Salud La Ramada de la Gerencia Regional de Salud, está solicitando la Rectificación de la Resolución Jefatural N° 001421-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH del 10 de octubre del 2023.

Que mediante Resolución Jefatural N° 001421-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH del 10 de octubre del 2023, se resuelve : AUTORIZAR el pago a favor de don: PERCY HUANCAS DE LA CRUZ Cargo Técnico en Enfermería III, Nivel STC del Puesto de Salud La Ramada de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de: SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 6,327.00) por concepto de entrega económica por 30 años de servicios al Estado.

De la revisión del expediente se puede apreciar que existe un error material de la citada Resolución al haberse consignado en el Octavo considerando Nombres y Apellidos: JOSE EDUARDO SANTISTEBAN DAMIAN cargo Técnico en Enfermería III, categoría remunerativa STC del Puesto de Salud El Romero, Red de Salud Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, debiendo ser lo correcto: PERCY HUANCAS DE LA CRUZ, cargo Técnico en Enfermería III, categoría remunerativa STC del Puesto de Salud La Ramada, Red de Salud Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

Del mismo modo en el mismo considerando se consigna : CALCULO POR 25 AÑOS, debiendo ser lo correcto : CALCULO POR 30 AÑOS.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico de la Oficina de Administración

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR la Resolución Jefatural N° 001421-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH del 10 de octubre del 2023, en lo que corresponde se ha considerado Nombres y Apellidos: JOSE EDUARDO SANTISTEBAN DAMIAN cargo Técnico en Enfermería III, categoría remunerativa STC del Puesto de Salud El Romero, Red de Salud Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque debiendo ser lo correcto: PERCY HUANCAS DE LA CRUZ, cargo Técnico en Enfermería III, categoría remunerativa STC del Puesto de Salud La Ramada, Red de Salud Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

Del mismo modo en el mismo considerando se consigna : CALCULO POR 25 AÑOS, debiendo ser lo correcto : CALCULO POR 30 AÑOS.

conforme se detalla:

DONDE DICE: JOSE EDUARDO SANTISTEBAN DAMIAN, cargo Técnico en Enfermería III, categoría remunerativa STC del Puesto de Salud El Romero, Red de Salud Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

DEBE DECIR: PERCY HUANCAS DE LA CRUZ, cargo Técnico en Enfermería III, categoría remunerativa



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 001640-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4737364 - 6]

STC del Puesto de Salud La Ramada, Red de Salud Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

DONDE DICE: CALCULO POR 25 AÑOS

DEBE DECIR: CALCULO POR 30 AÑOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar subsistente los demás términos de la Resolución Jefatural indicada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MLLL/jbc

Distribuir: RRHH

Remuneraciones

INFORHUS

Archivo

Escalafón

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 09/11/2023 - 13:03:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>